

Posadas, 28 de Mayo de 1999.-

RESOLUCION N° 024

VISTO: Los términos de la Resolución Interna N° 009 de fecha 12 de Marzo de 1999 por medio del cual se creó en esta demarcación notarial el Registro de Actos de Ultima Voluntad, y

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dictar normas que hacen a reglamentar su instrumentación en el ámbito de la provincia, en concordancia con las aplicadas en el ámbito nacional., Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): La presente reglamentación entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 1999.-

ARTICULO 2°): La Dirección del Registro de Actos de Ultima Voluntad estará a cargo de tres Vocales Titulares del Consejo Directivo, quienes podrán actuar y firmar en forma indistinta.-

ARTICULO 3°): Establecer que el costo de las inscripciones de las minutas será de Pesos Veinte (\$20,00) y la expedición de Certificados de Pesos diez (\$10,00)

ARTICULO 4°): Las tasas establecidas en el artículo anterior se percibirán por instrumentos fechados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta resolución. Los fechados con anterioridad, correspondiente a los últimos cinco (5) años por esta única vez y con carácter de excepción no devengarán tasa alguna

ARTICULO 5°): El Consejo Directivo habilitará los Libros de Registros en el cual se volcarán las minutas de inscripción o revocatoria que remitirán los Señores Escribanos y las que podrán remitir funcionarios competentes y los interesados en

general.

ARTICULO 6°): Aprobar el formulario de minutas que se acompaña como anexo.

ARTICULO 7°): Comuníquese por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido archívese.-